

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 01 – Enero – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS CONCEJO DELIBERANTE..... 20

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº01/23.-	2
RESOLUCIÓN Nº02/23.-	2
RESOLUCIÓN Nº03/23.-	3
RESOLUCIÓN Nº04/23.-	3
RESOLUCIÓN Nº05/23.-	4
RESOLUCIÓN Nº06/23.-	4
RESOLUCIÓN Nº07/23.-	5
RESOLUCIÓN Nº08/23.-	5
RESOLUCIÓN Nº09/23.-	6
RESOLUCIÓN Nº10/23.-	6
RESOLUCIÓN Nº11/23.-	7
RESOLUCIÓN Nº12/23.-	8
RESOLUCIÓN Nº13/23.-	9
RESOLUCIÓN Nº14/23.-	10
RESOLUCIÓN Nº15/23.-	11
RESOLUCIÓN Nº16/23.-	12
RESOLUCIÓN Nº17/23.-	13
RESOLUCIÓN Nº18/23.-	14
RESOLUCIÓN Nº19/23.-	15
RESOLUCIÓN Nº20/23.-	16
RESOLUCIÓN Nº21/23.-	17
RESOLUCIÓN Nº22/23.-	18
RESOLUCIÓN Nº23/23.-	18
RESOLUCIÓN Nº24/23.-	19

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°01/23.-

VISTO:

Las múltiples actividades que lleva adelante la Intendencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal lleva una dinámica tal, que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general;

Que, por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia y realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Intendencia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Intendencia Municipal, por su actividad general. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requieran un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°02/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general;

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia y realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría;

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y debidamente conformada por cada afectación presupuestaria y pago que se realizó;

Que por tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requieran un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y

CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°03/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general;

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia y realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría;

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que realizó;

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requieran un instrumento legal específico. -

Art. 2º) INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°04/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general;

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia y realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría;

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Turismo y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que realizó;

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Turismo y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de

Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requieran un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°05/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general.

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia o realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría.

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Cultura y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que se realizó.

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Cultura y

generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requerirán un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°06/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general.

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia o realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría.

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Deportes y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que se realizó.

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Deportes y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requerirán un instrumento legal específico. -
Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -
Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°07/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general.

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia o realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría.

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que se realizó.

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requerirán un instrumento legal específico. -
Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -
Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°08/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general;

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia y realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría;

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y

pago que realizó;

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requieran un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°09/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general;

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia y realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría;

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Ambiente

y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que realizó;

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Ambiente y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requieran un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°10/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Planificación Estratégica de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general.

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia o realización de

eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría.

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Planificación Estratégica y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que se realizó.

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Planificación Estratégica y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requerirán un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°11/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y

Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr. Intendente de la Municipalidad de Sarmiento vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Intendente Municipal, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr. Intendente Municipal, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, mediante nota simple u otro instrumento similar. -

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr. Intendente Municipal y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°12/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o

los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera;

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Intendente Municipal, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, mediante nota simple u otro instrumento similar.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°13/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Secretario de Desarrollo Social, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes

Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Secretario de Desarrollo Social los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a., Secretario de Desarrollo Social sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Secretario de Desarrollo Social y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Secretario de Desarrollo Social vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Secretario de Desarrollo Social, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Secretario de Desarrollo Social Sanitaria mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Secretario de Desarrollo Social y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°14/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Turismo, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones

protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Turismo, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Turismo, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Turismo y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la

Secretaría de Turismo vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Turismo, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Turismo, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Turismo y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°15/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en

todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario

de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Cultura y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°16/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación

con su firma.-

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Deportes y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°17/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario

de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°18/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener

la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los

viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°19/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los

viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Ambiente y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°20/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación;

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener

la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación;

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior;

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades;

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación;

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los

viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma. -

Art. 2º) DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3º) DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaria de Planificación Estratégica y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4º) INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°21/23.-

VISTO:

Las normas que regulan el sistema de viáticos y movilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

La permanente necesidad por parte del Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda, de realizar gestiones ante todo tipo de Organismos Nacionales y Provinciales para el logro de los objetivos de Gobierno, con asistencia o apoyo de Agentes Municipales de su dependencia, o los Agentes Municipales que considere conveniente enviar en su representación.

La existencia de funciones protocolares fundamentales para mantener la presencia del Municipio de Sarmiento en todo momento y circunstancia que así lo requiera.

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal ha tomado una dinámica tal que requiere de instrumentos resolutivos que agilicen la disposición de los elementos necesarios para la asistencia del Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda, a los lugares donde sea requerida su presencia, en el marco de sus funciones y a fin de la mejor representación posible del Municipio de Sarmiento, en conjunto con los Agentes Municipales que sean necesarios para su mejor desempeño, apoyo o asistencia. Esta disposición incluye a los Agentes Municipales que se considere conveniente enviar en su representación.

Que, en tal sentido, la disposición de viáticos es fundamental para el logro del objetivo expresado en el párrafo anterior.

Que la atención de los mismos debe ser inmediata, a fin de agilizar el traslado y la movilidad, evitando inconvenientes por falta de disponibilidades.

Que, en todo momento, deben ser reconocidos los demás gastos, previstos en el correspondiente ordenamiento legal, en que incurra el Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda, sus dependientes en funciones de apoyo y asistencia y/o en su representación.

Que es verdaderamente engorroso disponer de un instrumento resolutivo cada vez que el Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda y sus dependientes en funciones de apoyo, asistencia y/o en su representación deba realizar acto de presencia ante Organismos Provinciales o Nacionales, así como también por la concurrencia a actos protocolares.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DISPONER que, en el marco del Ordenamiento Legal Vigente, se abonen los

viáticos que requiera el Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda vía nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 2: DISPONER que, si el Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda, requiere del envío de Agentes Municipales en su representación a cumplir funciones fuera del departamento de Sarmiento, o el acompañamiento a su persona por Agentes Municipales para desempeñar funciones de Asistencia y/o apoyo, se abonen los viáticos a estos Agentes según la autorización del Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda, mediante nota simple u otro instrumento similar dirigido al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, quien deberá refrendar la documentación con su firma.-

Art. 3: DISPONER que, en el marco de los viajes realizados, se proceda a realizar el reintegro al Sr./a. Titular de la Secretaría de Hacienda y/o Agentes Municipales autorizados de los gastos en los que haya incurrido y que correspondan dentro del marco del Ordenamiento Legal Vigente.

Art. 4: INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos que sean necesarios para realizar el pago de los viáticos o reintegros de gastos que correspondan, originados en el viaje o comisión de que se trate.

Art. 5: COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°22/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Guardia Urbana Municipal de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general.

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia o realización de eventos o gastos que en general tienen que

ver con las tareas habituales de la Secretaria.

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Guardia Urbana Municipal y debidamente conformada por intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que se realizó.

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Guardia Urbana Municipal y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o Secretaría de Hacienda. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requerirán un instrumento legal específico. - Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°23/23.-

VISTO:

Las diversas actividades que lleva adelante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión municipal lleva una dinámica tal que se hace necesario la disposición para cubrir diversas necesidades originadas en la actividad general.

Que por tal motivo debe existir el instrumento legal de respaldo para la agilización de las tareas y funciones, así como también la asistencia o realización de eventos o gastos que en general tienen que ver con las tareas habituales de la Secretaría.

Que no obstante lo dispuesto, debe existir una solicitud de autorización de gastos, emitida por la Secretaría de Hacienda y debidamente conformada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, a fin de completar el legajo de documentación de respaldo de cada afectación presupuestaria y pago que se realizó.

Que por lo tanto la presente no implica la autorización per-se de todas las erogaciones que se presenten.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) AUTORIZAR la imputación presupuestaria y las erogaciones que sean requeridas por la Secretaría de Hacienda y generada por su actividad general. PREVIA existencia de documentación de respaldo y autorización otorgada por Intendencia y/o Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete. La presente no incluye la autorización de eventos o circunstancias especiales, las que requerirán un instrumento legal específico. -

Art. 2º)- INSTRUIR a todas las Áreas Municipales sobre el contenido de la presente. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales, REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 04 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°24/23.-

VISTO:

La Ley Provincial I N° 11 "Ley de Obra Pública";

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 58/22 "Proyecto de Construcción de Cordón Cuneta y Badenes - Barrio Parque Patagonia";

La Ordenanza Municipal N° 49/12 "Sistema de Compra y Contratación";

La Resolución Municipal N° 1143/22 "Segundo llamado a Licitación Pública 06/22 Proyecto de Construcción de Cordón Cuneta y Badenes - Barrio Parque Patagonia"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal N° 1143/22, procede a realizar el segundo llamado a Licitación Pública 06/22, "Proyecto de Construcción de Cordón Cuneta y Badenes - Barrio Parque Patagonia", fijando fecha de apertura de Sobres el día 2 de febrero del año 2023, designando la Comisión de Preadjudicación, el Presupuesto oficial, efectuando la imputación de las Partidas;

Que, la Licitación Pública referenciada obtuvo el financiamiento mediante el "Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad" (RESOL-2021-222-APN-MOP) y resolución modificatoria (RESOL-2022-164-APN-MOP), el que otorgo la suma de pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SIETE CON 04/100 (\$ 99.853.307,04);

Que, dicho presupuesto oficial tiene como mes base junio 2022, lo cual, ante el proceso inflacionario imperante en nuestro país ha quedado desactualizado, es por ello que este PEM entiende oportuno proceder a dejar sin efecto el presente llamado en mira a la desactualización del presupuesto y teniendo en cuenta que el mismo estaba destinado a solventar el costo de la obra a ejecutarse en el año 2022;

Que, la presente licitación se encuentra en la etapa procedimental correcta para dejarlo sin efecto, conforme lo dispuesto por la jurisprudencia: "...Debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación..." (Cf. CNCIV.SalaB,16/3/82, ed, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada);

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

Artículo 2º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

R E S U E L V E

Artículo 1º): DÉJESE sin efecto el Segundo llamado a Licitación Pública 06/22 convocado para la realización del "Proyecto de Construcción de Cordón Cuneta y Badenes - Barrio Parque Patagonia" mediante la Resolución Municipal N° 1143/22.-

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 03 de Enero de 2023.-

FE DE ERRATAS CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 001/23.-

REF. FE DE ERRATAS ORDENANZA 076/22.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a las áreas correspondientes, a fin de hacerle llegar la presente Fe de Erratas de la ORDENANZA 076/22. En el considerando, donde dice:

Artículo 18): Los vehículos que a continuación se detallan tributarán una alícuota del 2,00% aplicada a la valuación conforme la siguiente TABLA:

VEHÍCULOS UTILITARIOS:

- a) **CAMIONES o SIMILAR, CHASIS CON Y SIN CABINA, TRANSPORTE DE PASAJEROS, MINIBUS Y SIMILAR, FURGONES Y FURGONETAS y CASAS RODANTES:**

MODELO AÑO	2.500 A 4.000 KG.	4.000 A 7.000 KG.	7.000 A 10.000 KG.	MÁS DE 10.000 KG.
2022	142.350 MM	194.740 MM	224.640 MM	300.000 MM
2021	118.560 MM	162.240 MM	187.200 MM	249.600 MM
2020	109.200 MM	143.520 MM	162.240 MM	230.880 MM
2019	99840 MM	131.040 MM	149.760 MM	212.160 MM
2018	87360 MM	118.560 MM	137.280 MM	187.200 MM
2017	74880 MM	93600 MM	112.320 MM	143.520 MM
2016	65520 MM	87360 MM	99840 MM	131.040 MM
2015	56160 MM	74880 MM	87360 MM	118.560 MM
2014	46800 MM	65520 MM	74880 MM	99.840 MM
2013	40560 MM	56160 MM	62400 MM	87360 MM
2012	39052 MM	43472 MM	53352 MM	72592 MM
2011	35516 MM	39780 MM	48412 MM	65728 MM
2010	32240 MM	35984 MM	43992 MM	60008 MM
2009	31684 MM	34320 MM	42016 MM	57096 MM
2008	29224 MM	32656 MM	39936 MM	54392 MM

2007	27820 MM	31096 MM	38064 MM	50960 MM
2006	26520 MM	29588 MM	36192 MM	50752 MM
2005	25324 MM	28184 MM	34528 MM	49296 MM
2004	22880 MM	25480 MM	29692 MM	42484 MM
2003	22100 MM	24856 MM	29068 MM	41600 MM
2002	21216 MM	24232 MM	28444 MM	40820 MM

b) ACOPLADO, TRAILER, TRACTOR DE CARRETERA y SEMI-REMOLQUE:

MODELO	HASTA 3.000 KG.	3.000 A 10.000 KG.	10.000 A 15.000 KG.	15.000 A 20.000 KG.	MÁS DE 20.000 KG.
2022	86190 MM	101.140 MM	120250 MM	142350 MM	150800 MM
2021	71760 MM	84240 MM	99840 MM	118560 MM	124800 MM
2020	62400 MM	74880 MM	87360 MM	99840 MM	106080 MM
2019	53040 MM	62400 MM	74880 MM	81120 MM	96720 MM
2018	40560 MM	49920 MM	62400 MM	68640 MM	87360 MM
2017	34320 MM	37440 MM	43680 MM	56160 MM	62400 MM
2016	28080 MM	31200 MM	37440 MM	43680 MM	53040 MM
2015	21840 MM	28080 MM	31200 MM	37440 MM	46800 MM
2014	16640 MM	24960 MM	28080 MM	34320 MM	40560 MM
2013	15600 MM	21840 MM	24960 MM	31200 MM	34320 MM
2012	15496 MM	20540 MM	23452 MM	28912 MM	33332 MM
2011	14092 MM	18668 MM	22256 MM	26312 MM	30264 MM
2010	13416 MM	16952 MM	20228 MM	23972 MM	27508 MM
2009	13416 MM	16068 MM	19136 MM	22776 MM	26156 MM
2008	12740 MM	15288 MM	18356 MM	21736 MM	24960 MM
2007	12220 MM	14612 MM	17472 MM	20696 MM	23764 MM
2006	11596 MM	13936 MM	16640 MM	19708 MM	22568 MM
2005	11180 MM	13208 MM	15808 MM	18668 MM	21580 MM
2004	10192 MM	11856 MM	14404 MM	16952 MM	19552 MM
2003	9724 MM	10608 MM	12740 MM	14872 MM	16952 MM
2002	9308 MM	9984 MM	12116 MM	14248 MM	16328 MM

Debe decir:

Artículo 18): Los vehículos que a continuación se detallan tributarán una alícuota del 2,00% aplicada a la valuación conforme la siguiente TABLA:

VEHÍCULOS UTILITARIOS:

a) CAMIONES o SIMILAR, CHASIS CON Y SIN CABINA, TRANSPORTE DE PASAJEROS, MINIBUS Y SIMILAR, FURGONES Y FURGONETAS y CASAS RODANTES:

MODELO AÑO	2.500 A 4.000 KG.	4.000 A 7.000 KG.	7.000 A 10.000 KG.	MÁS DE 10.000 KG.
2023	142.350 MM	194.740 MM	224.640 MM	300.000 MM
2022	118.560 MM	162.240 MM	187.200 MM	249.600 MM
2021	109.200 MM	143.520 MM	162.240 MM	230.880 MM
2020	99840 MM	131.040 MM	149.760 MM	212.160 MM
2019	87360 MM	118.560 MM	137.280 MM	187.200 MM

2018	74880 MM	93600 MM	112.320 MM	143.520 MM
2017	65520 MM	87360 MM	99840 MM	131.040 MM
2016	56160 MM	74880 MM	87360 MM	118.560 MM
2015	46800 MM	65520 MM	74880 MM	99.840 MM
2014	40560 MM	56160 MM	62400 MM	87360 MM
2013	39052 MM	43472 MM	53352 MM	72592 MM
2012	35516 MM	39780 MM	48412 MM	65728 MM
2011	32240 MM	35984 MM	43992 MM	60008 MM
2010	31684 MM	34320 MM	42016 MM	57096 MM
2009	29224 MM	32656 MM	39936 MM	54392 MM
2008	27820 MM	31096 MM	38064 MM	50960 MM
2007	26520 MM	29588 MM	36192 MM	50752 MM
2006	25324 MM	28184 MM	34528 MM	49296 MM
2005	22880 MM	25480 MM	29692 MM	42484 MM
2004	22100 MM	24856 MM	29068 MM	41600 MM
2003	21216 MM	24232 MM	28444 MM	40820 MM

b) ACOPLADO, TRAILER, TRACTOR DE CARRETERA y SEMI-REMOLQUE:

MODELO	HASTA 3.000 KG.	3.000 A 10.000 KG.	10.000 A 15.000 KG.	15.000 A 20.000 KG.	MÁS DE 20.000 KG.
2023	86190 MM	101.140 MM	120250 MM	142350 MM	150800 MM
2022	71760 MM	84240 MM	99840 MM	118560 MM	124800 MM
2021	62400 MM	74880 MM	87360 MM	99840 MM	106080 MM
2020	53040 MM	62400 MM	74880 MM	81120 MM	96720 MM
2019	40560 MM	49920 MM	62400 MM	68640 MM	87360 MM
2018	34320 MM	37440 MM	43680 MM	56160 MM	62400 MM
2017	28080 MM	31200 MM	37440 MM	43680 MM	53040 MM
2016	21840 MM	28080 MM	31200 MM	37440 MM	46800 MM
2015	16640 MM	24960 MM	28080 MM	34320 MM	40560 MM
2014	15600 MM	21840 MM	24960 MM	31200 MM	34320 MM
2013	15496 MM	20540 MM	23452 MM	28912 MM	33332 MM
2012	14092 MM	18668 MM	22256 MM	26312 MM	30264 MM
2011	13416 MM	16952 MM	20228 MM	23972 MM	27508 MM
2010	13416 MM	16068 MM	19136 MM	22776 MM	26156 MM
2009	12740 MM	15288 MM	18356 MM	21736 MM	24960 MM
2008	12220 MM	14612 MM	17472 MM	20696 MM	23764 MM
2007	11596 MM	13936 MM	16640 MM	19708 MM	22568 MM
2006	11180 MM	13208 MM	15808 MM	18668 MM	21580 MM
2005	10192 MM	11856 MM	14404 MM	16952 MM	19552 MM
2004	9724 MM	10608 MM	12740 MM	14872 MM	16952 MM
2003	9308 MM	9984 MM	12116 MM	14248 MM	16328 MM

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a las áreas correspondientes, a fin de hacerle llegar la presente Fe de Erratas de la ORDENANZA 076/22. En el considerando, donde dice:

- Artículo 72): MODIFÍQUESE el Art.6° de la Ordenanza N° 26/89, quedando redactado de la siguiente manera: “El mínimo a ingresar como anticipo por cada mes del Impuesto a los Ingresos Brutos, será de 200 MM (CIEN MÓDULOS MUNICIPALES, para todas las actividades”. -

Debe decir:

-Artículo 72): MODIFÍQUESE el Art.6° de la Ordenanza N° 26/89, quedando redactado de la siguiente manera: “El mínimo a ingresar como anticipo por cada mes del Impuesto a los Ingresos Brutos, será de 200 MM (DOSCIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES), para todas las actividades”. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 04 de Enero del año 2023.-**